

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS AL CORREDOR VERDE RÍO TINTO EN EL TRAMO: LA PALMA DEL CONDADO P.K. 31+900 MOLINO DEL SASTRE A NIEBLA P.K. 43+970 PUENTE DE LAS LLAMAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO – VILLARRASA – NIEBLA (HUELVA)”.

CONTR 2024/663478

1. DATOS GENERALES; NECESIDAD A SATISFACER Y OBJETO DEL CONTRATO; DIVISIÓN EN LOTES; CÓDIGO CPV; PROCEDIMIENTO; RESPONSABLE DEL CONTRATO; JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

1.1 Datos generales.

En virtud del artículo 12.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos.

En base al art. 8.m) del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la competencia en ordenación, recuperación, gestión del uso público e integración de la red andaluza de vías pecuarias como ejes vertebradores del territorio y elementos fundamentales en la conectividad de los espacios urbanos, agrícolas y naturales, así como el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa, y la custodia y gestión de su Fondo Documental.

La Junta de Andalucía abordó el desarrollo reglamentario de la legislación básica en materia de vías pecuarias, a través del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio. En el referido texto normativo se establecen los mecanismos necesarios para lograr la defensa y protección de un patrimonio idóneo para satisfacer los intereses generales.

Según dispone la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias se definen como aquellas rutas o itinerarios por donde discurren o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y fines.

Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero y los fines establecidos en el artículo 4 del Decreto 155/98, de 21 de julio, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.

Las vías pecuarias en Andalucía constituyen testimonios físicos de un modo de utilización y aprovechamiento del territorio y de un desarrollo económico en el que primaba su vocación ganadera. En la actualidad, por su definición jurídica, están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente. Al margen de seguir sirviendo a su

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		02/10/2024 09:34:31	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1RaFwDiTwx2NaOZue8yLtkUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

destino prioritario de tránsito del ganado, las vías pecuarias desempeñan un importante papel en la diversidad paisajística, en la gestión y conservación de los espacios naturales, en el fomento de la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, y en el incremento del contacto social con la naturaleza. En este contexto, existe una alta demanda social e institucional sobre esta Infraestructura Verde como pilar básico en el desarrollo rural y elemento para la cohesión social y territorial. La recuperación de vías pecuarias para el uso público no motorizado se ha convertido en un elemento importante para la diversificación económica y la dinamización ecoturística de muchas zonas rurales.

En virtud de lo anterior, se tiene previsto la rehabilitación del Corredor Verde Río Tinto como carril agropecuario-peatonal-ciclista, mediante la rehabilitación del antiguo trazado del ferrocarril minero de Río Tinto como infraestructura verde, que cohesionará de norte a sur la provincia de Huelva y con las Puertas Verdes que sobre las vías pecuarias se han implementado, entre ellas la Puerta Verde de Huelva-Gibraleón, Puerta Verde de la Rábida-Moguer, Ruta Algarviana y Puerta Verde de Niebla, siendo esta última el inicio al futuro Corredor Verde del Río Tinto.

Para ello, y con la intención de ejecutar en breve el acondicionamiento del Tramo I, a su paso por los municipios de Niebla, La Palma del Condado y Villarrasa, los Ayuntamientos han cedido la titularidad de los terrenos necesarios a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

No obstante, como fase previa a la realización de las obras necesaria y su puesta a disposición de la ciudadanía, considerando que la implementación del Corredor Verde de Río Tinto, supone un cambio de uso, de infraestructura de transporte asociada a la extracción de minerales metálicos (CNAE-2009 07.29) , y por tanto potencialmente contaminante del suelo de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, que lo modifica, y que obliga de acuerdo a dicho Real Decreto 9/2005 y al Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, de Andalucía, a realizar previamente al inicio de las obras, a investigar la calidad del suelo y de las aguas subterráneas, a fin de determinar la posible existencia de sustancias contaminantes contempladas en la referida normativa.

1.2. Objeto del contrato

El objeto central de este contrato consiste en la realización de una investigación exploratoria de la calidad del suelo y las aguas subterráneas requisito ineludible para la realización de la obra denominada “Corredor Verde Río Tinto. Tramo 4: La Palma del Condado p.k. 31+900 Molino del Sastre a Niebla p.k. 43+970 Puente de las Llamas. (La Palma del Condado – Villarrasa – Niebla)”.

La ejecución de dicha investigación se regirá por lo establecido en el procedimiento y metodología determinado en el Anexo III del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Es preciso indicar, que la realización de esta actividad exploratoria, es de obligado cumplimiento dado que con la implementación futura del Corredor Verde del Río Tinto, se producirá un cambio de uso de los terrenos por donde discurre.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		02/10/2024 09:34:31	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1RaFwDiTwjX2NaOZue8yLtkUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los terrenos por donde discurre el futuro Corredor Verde, ha sido una infraestructura de transporte asociada a la extracción de minerales metálicos (CNAE-2009 07.29), y por tanto potencialmente contaminante del suelo, de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, que lo modifica, y que obliga de acuerdo a dicho Real Decreto 9/2005 y al Decreto 18/2015, a la presentación de un informe de situación de la calidad del suelo conforme al contenido establecido en el Decreto 18/2015.

La realización de los trabajos objeto de este Contrato, se ajustarán a lo regulado y normalizado en el Anexo III del Decreto 18/2015 y que comprende las siguientes etapas:

- Visita de reconocimiento del emplazamiento
- Investigación preliminar (estudio histórico y análisis del medio físico) según Anexo II del Decreto 18/2015:
 - Datos generales del emplazamiento
 - Histórico del emplazamiento
 - Cartografía del emplazamiento
- Elaboración del Plan de la Investigación
- Ejecución de perforaciones y muestreo de suelos
- Instalación y desarrollo de piezómetros
- Purgado y toma de muestras de aguas subterráneas
- Análisis de las muestras
- Elaboración del informe de la investigación
- Elaboración del análisis cuantitativo de riesgos (ACR), según niveles genéricos de referencia de los contaminantes incluido en el Anexo IV del Decreto 18/2015.

Por tanto, la investigación exploratoria de la calidad del suelo y las aguas subterráneas y los informes sobre el resultado de los análisis de los suelos del ámbito de actuación, serán realizados en base a las estipulaciones, contenidos mínimos y datos normalizados de valores de referencia según contaminante en la normativa de aplicación indicada, lo que determinaría la ausencia de carácter intelectual de la prestación en tanto que el modo de ejecutar el contrato viene determinado por el Decreto 18/2015. No teniendo este carácter, resulta posible licitar el contrato por procedimiento simplificado abreviado, de acuerdo con el art. 159.6 LCSP, lo que se entiende más conveniente habida cuenta la necesidad de formalizar y ejecutar el contrato con la mayor celeridad posible..

1.3. Lotes

Conforme a lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación considera que no procede la división en lotes. El objeto del contrato consiste en un servicio unitario en la que la ejecución de las distintas fases del contrato de manera independiente dificultaría la correcta realización de las prestaciones desde un punto de vista técnico. El hecho de llevar a cabo el servicio en un solo lote y por un único contratista permitirá una mejor coordinación de la ejecución de todas las unidades que la componen.

1.4. Código CPV

90732000-7 Servicios relacionados con la contaminación del suelo.

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		02/10/2024 09:34:31	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw1RaFwDiTwjX2NaOZue8yLtkUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.5. Justificación de la elección del procedimiento de licitación

En el presente caso se ha elegido el procedimiento abierto, al tratarse de uno de los procedimientos que ordinariamente deben utilizarse para la adjudicación de los contratos administrativos, tal y como señala el artículo 131.2 de la Ley, y considerarse el procedimiento más adecuado para su adjudicación, dadas las características de contrato.

Dentro del procedimiento abierto, y dado el objeto y el valor estimado del contrato, se ha seleccionado el procedimiento supersimplificado o contrato adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al tratarse de uno de los procedimientos que permite la Ley, tal y como señala el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley y con ello se simplifica la tramitación administrativa y se acortan los plazos de adjudicación, con lo que se cumplen los principios de economía y eficiencia que deben respetar en su actuación de las Administraciones Públicas, sin que por ello deje de garantizarse el cumplimiento del resto de los principios que rigen la contratación administrativa.

1.6. Responsable del contrato

La persona titular de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias.

1.7. Justificación de la insuficiencia de medios propios

La Oficina para el Plan de Vías Pecuarias no dispone de los medios personales y materiales suficientes para la realización de la actividad que constituyen el objeto del presente contrato, por lo que se ha optado por la contratación de dicho servicio conforme a lo previsto en la normativa recogida en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. FINANCIACIÓN. DURACIÓN.

2.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado

Importe total (IVA excluido): 58.478,33 €

Importe del IVA: 12.280,45 €

Importe total (IVA incluido): 70.758,78 €

Importe desglosado:

Costes directos	47.942,88 €
Costes indirectos (2,5%)	1.198,57 €
Presupuesto de Ejecución Material	49.141,45 €
Gastos Generales (13%)	6.388,39 €
Beneficio Industrial (6%)	2.948,49 €
Valor estimado del contrato	58.478,33 €
IVA (21%)	12.208,45 €
Presupuesto Base de Licitación	70.758,78 €

2.2. Sistema de determinación del precio

Para el cálculo de determinación del precio se han utilizado las tarifas AMAYA 2018 para actuaciones sujetas a impuestos. Estas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización. Las tarifas están aprobadas por Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y están basadas en la contabilidad analítica de costes derivados del empleo de los recursos, de los costes indirectos en las actuaciones que realiza, y los correspondientes a la estructura de apoyo a tales actuaciones.

El presupuesto se obtiene de la suma del presupuesto de ejecución material (PEM) + gastos generales (13% sobre el PEM) + beneficio industrial (6% sobre el PEM). Su valor coincide con el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA).

El contrato se financia con fondos europeos: No.

2.3. Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 116.4 c) de la LCSP se determina que la adjudicación se realizará mediante un único criterio de adjudicación, evaluable de forma automática, y no requerirá constitución de Comité de Expertos.

Puesto que el servicio que se debe prestar está perfectamente definido al deber ajustarse la ejecución del contrato a los requisitos previstos en el Decreto 18/2015, el único criterio de adjudicación es el precio, entendiendo el cumplimiento de lo establecido en las prescripciones técnicas solicitadas.

Según lo expuesto, el criterio de adjudicación es la proposición económica (hasta 100 puntos), otorgándose la máxima puntuación a la oferta económica de menor importe. La valoración del resto de las ofertas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta de Menor Importe} / \text{Oferta Económica de la Empresa Licitante}) \times 100$$

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes: Cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2.4. Plazo inicial de duración; posibilidad de prórroga; anualidades y posición presupuestaria. Régimen de abono del precio.

- Duración del contrato: La duración del contrato será de 3 meses, desde el día siguiente a la formalización del mismo.

- Pagos parciales: no se prevén.

- Prórroga: No se contempla la posibilidad de prórroga.

- Distribución de anualidades:

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		02/10/2024 09:34:31	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1RaFwDiTwjX2NaOZue8yLtkUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	23.500,00 €	1900030000 G/44E/69909/00 01 1995000058
2025	47.258,78 €	1900030000 G/44E/69909/00 01 1995000058

2.5. Modificación del contrato.

No está prevista ninguna modificación del contrato.

No obstante, se ha de tener presente que en virtud del artículo 31 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero) a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

3. REQUISITO DE HABILITACIÓN

Se exige habilitación empresarial o profesional, en cuanto a que la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Art. 9. b y c del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, o en caso de subcontratar los servicios, el subcontratista deberá cumplir con dicho artículo, teniendo que ser exigido como compromiso de adscripción de medios, de tal forma que:

- Los trabajos de caracterización de suelos podrán realizarlos toda persona física o jurídica acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.
- El análisis químico de muestras de suelos o aguas deberá realizarse en laboratorios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para los parámetros estudiados, en base a la normativa vigente en la materia.

Así mismo, los estudios de calidad del suelo (Estudio de Caracterización y Análisis de Riesgos (ACR)) deberán realizarse conforme a los Documentos reconocidos, recogidos en el capítulo IV del Título III del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, DRSC-02 “Guía para la investigación de suelos potencialmente contaminados” y DRSC-03 “Guía de evaluación de riesgos para salud humana en suelos potencialmente contaminados”, disponibles ambos en la siguiente URL:

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/residuos-suelos-contaminados-economia-circular/suelos-contaminados/estudios-y-analisis-riesgos-suelos-contaminados>

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VÍAS PECUARIAS
(Firmado y fechado electrónicamente)

MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO		02/10/2024 09:34:31	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1RaFwDiTwjX2NaOZue8yLtkUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	